GLOSARIO ESTUDIOS PREVIOS

LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART): Es una agencia estatal de naturaleza especial, de la Rama del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Presidencia (DAPRE) que se origina mediante el Decreto número 2366 de diciembre de 2015. Para el cumplimiento de los objetivos, tiene a su cargo tres funciones esenciales: la construcción participativa de los Planes de Renovación del Territorio PRT (o Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET); coordinar la estructuración y ejecución de bienes y servicios públicos; coordinar la estructuración y ejecución de programas de desarrollo económico, productivo, ambiental y forestal.

PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET): Es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la Reforma Rural Integral en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, creado por el decreto 893 de 2017.

Es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados.

EL SISTEMA GENERALA DE REGALÍAS: Es un esquema nuevo de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERALA DE REGALÍAS: Es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías (SGR), evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. Son funciones de la Comisión Rectora, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1530 de 2012, las estipuladas en el presente acuerdo. De igual manera la secretaría técnica de la Comisión Rectora será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Subdirección Territorial y de Inversión Pública o la dependencia que haga sus veces, con el apoyo jurídico y de las áreas técnicas que se estime pertinente.

CONSULTORÍA: Servicio profesional prestado por empresas, o por profesionales en forma individual con experiencia o conocimiento específico en un área.

CONTRATO DE CONSULTORÍA: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

ENTIDAD TERRITORIAL: Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley.

DNP: Departamento Nacional de Planeación; es una entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

MGA: la Metodología General Ajustada (MGA), es una herramienta informática que ayuda de forma esquemática y modular el desarrollo de los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión.

ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC): Son todas aquellas fuentes de generación energéticas en las cuales no se incurre en el consumo gasto o agotamiento de su fuente generadora. Entre estas fuentes de energías podemos mencionar a la energía hidráulica proveniente de la fuerza motriz del agua. La energía solar, capturada del sol mediante la radiación solar. La energía eólica, nutrida por la fuerza mecánica del viento, y la fuente mareomotriz, que se alimenta de la fuerza generadora del oleaje de los océanos.

LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA (FNCE), definidas en el artículo 5 numeral 16 de la Ley 1715 de 2014, producen energías renovables como la solar, eólica, energía de la biomasa, hidráulica, de residuos, geotérmica, de los mares, entre otras, cuyo desarrollo, uso y promoción es determinado por el Gobierno Nacional como un asunto de utilidad pública e interés social, toda vez que son consideradas la forma para lograr el cubrimiento de la necesidad esencial de abastecimiento de energía al territorio nacional. Por medio de una gestión eficiente de la energía se convertirá al mercado energético en un sector económico altamente competitivo a través de la preservación del medio ambiente y de las fuentes no renovables de energía, bajo los criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica.

LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER): Son fuentes de energía consideradas como una alternativa limpia para el suministro de electricidad frente a generación eléctrica a base de combustible fósiles. Las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) como: Eólica, solar fotovoltaica, biomasa, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz, la geotérmica, entre otras, son fuentes de generación de energía eléctrica consideradas limpias porque su nivel de emisiones de gases efecto invernadero es tan insignificante que puede ser despreciable.

PANEL O MODULO FOTOVOLTAICO: Es un panel o módulo encargado de la producción de energía solar fotovoltaica transformando la energía solar en energía eléctrica en forma de corriente continua. Están formados por una variedad de celdas que están relacionadas entre sí.

LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI): Son los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (artículo 1 de la Ley 855 de 2003).

SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN): Es un conjunto de líneas y subestaciones que transporta la energía desde las plantas de generación a las subestaciones de transformación y finalmente abastecen a todo el país. Este sistema está conformado por el Sistema de Transmisión Nacional y el Sistema de Transmisión Regional y con él es posible integrar todos los recursos energéticos y así lograr que una región le suministre a otra.

ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI): Son los municipios, corregimientos, localidades, y caseríos no interconectados al SIN – Sistema Interconectado Nacional". Artículo 1°, Ley 855 de 2003.

PANELES O MODULOS SOLARES: Son módulos fotovoltaicos individuales que captan la energía que proporciona el sol convirtiéndola en electricidad. Están formados por celdas solares que a su vez contienen células solares individuales hechas de materiales semiconductores como el silicio (cristalino y amorfo) que transforman la luz (fotones) en energía eléctrica (electrones).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

SISTEMA HÍBRIDO: es aquel que combina en una sola instalación varias fuentes energéticas, compuesto generalmente por fuentes renovables (solar, eólica, biomasa), un grupo electrógeno (generador diésel) como back up y sistemas de almacenamiento (baterías).

PROYECTOS ENERGÉTICOS CON PANELES SOLARES: los siguientes: a). Formulación y estructuración de proyectos de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red o autónomos. b). Formulación y estructuración de proyectos solares fotovoltaicos para sistemas de producción agropecuaria. c). Proyectos de planificación y diseño de sistemas de generación fotovoltaica conectados a la red o autónomos. d). Formulación y estructuración de sistemas solares híbridos de generación de energía eléctrica.

SISTEMA FOTOVOLTAICO HÍBRIDO: Es aquel que combina en una sola instalación varias fuentes energéticas además de la energía solar; está compuesto generalmente por otras fuentes renovables (eólica, biomasa), un grupo electrógeno (generador diésel) como back up y sistemas de almacenamiento (baterías).

ACCI: Agencia Colombiana de Cooperación Internacional

AD: Asignaciones Directas

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

ANT: Agencia Nacional de Tierras

APAZ: Asignación para la Paz-Parágrafo 7° transitorio del art. 361 de la Constitución Política (Acto Legislativo 04 de 2017)

APP: Asociación Público-Privada

ART: Agencia de Renovación del Territorio

BANCOLDEX: Banco de Comercio Exterior de Colombia

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CAPEX: Capital Expenditure (Costo requerido para la construcción del proyecto)

CAR: Corporación Autónoma Regional

CEPEC: Centro de Pensamiento en Estrategias Competitivas de la Universidad del Rosario

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social

DNP: Departamento Nacional de Planeación

ENTerritorio: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

PDET: Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial

EOT: Esquema de Ordenamiento Territorial

GPS: Sistema de Posicionamiento Global

ICA: Impuesto de Industria y Comercio

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MAGNA SIRGAS: Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, densificación del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas.

N/A: No aplica

NSR-10: Norma de Sismo Resistencia y diseño - 2010.

NTC: Norma Técnica Colombiana

OCAD: Órganos Colegiados de Administración y Decisión

RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas

RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público

RRI: Reforma Rural Integral

SGR: Sistema General de Regalías

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337